



ABOGADOS: REGULACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN LABORAL ESPECIAL.

Después de todo un año de propuestas y contrapuestas, el real decreto regulador de la polémica relación laboral de los abogados ya está en vigor, y lo está desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial porque así lo estipula su **Disposición Final única**.

En síntesis, la norma señala dentro de su ámbito de aplicación a **los abogados que prestan servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del titular de un despacho de abogados, individual o colectivo**. El mismo precepto (Art. 1) que fija este ámbito marca también las **exclusiones**, todas ellas con un común denominador cual es que exista un atisbo de autonomía en el ejercicio de la profesión, o que no se desenvuelva ésta en despacho de abogados, sino en empresas o sociedades profesionales. Tampoco estarán incluidos los abogados que prestan servicios en un despacho con cuyo titular tengan una relación familiar y convivan con él, salvo que se demuestre la condición de asalariados de los mismos

...